



NO. DE CONTRATO: CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-023-2023
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: AA-91-Z52-932041982-N23-2023
FORMA DE ADJUDICACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA
PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA CAMALEON S.A. DE C.V.
RFC: CCA120525691
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LOS 41 CENTROS EMSaD, 13 PLANTELES CECyT Y DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
VIGENCIA: DEL 20 DE JUNIO DE 2023 AL 30 DE JUNIO DEL 2023
RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA: 2161
MONTO TOTAL: \$ 116,111.59

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMPRADOR**” Y POR LA OTRA **COMERCIALIZADORA CAMALEON S.A DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. VÍCTOR MANUEL CASTRO AGUILAR** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”; IDENTIFICÁNDOSE COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial “Órgano del Gobierno del Estado” de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nombramiento emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.
4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a “**EL CECYTEZ**” de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

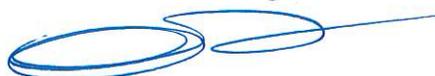
5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.
6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es federal, y se encuentra contemplado en la partida número 2161.
7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- DECLARA EL "VENDEDOR"

1. Que la **COMERCIALIZADORA CAMALEON S.A DE C.V** es una persona moral, mexicana, según consta en la escritura 1797 volumen 589 de fecha 25 de mayo de 2012 bajo el protocolo del Lic. Tarsicio Félix Serrano, notario público número 7 en el Estado de Zacatecas e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Zacatecas. Que el domicilio de la sociedad se encuentra ubicado, en Calle de la Primavera # 410 Col. Marianita C.P. 98000. Que cuenta con plena capacidad legal, técnica, infraestructura, servicios y recursos necesarios para obligarse y dar cabal cumplimiento en los términos del presente contrato. La sociedad es administrada por un consejo de administración, siendo el administrador único, el **C. Víctor Manuel Castro Aguilar** como presidente de la sociedad quien se identifica con credencial de elector que se anexa. Por lo que es su deseo obligarse en sus términos para prestar los servicios que requiere "EL COMPRADOR" y que se detallarán más adelante.
2. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es CCA120525691
3. Que su domicilio legal es el ubicado en calle de la Primavera #410, Colonia Marianita, Zacatecas, Zac. Código Postal 98000.
4. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
5. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, mano de obra, maquinaria, herramientas y equipo que además utilizara los avances tecnológicos aplicables necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.

III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:

1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
2. Que en el presente contrato no existo dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:





CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. La adquisición de material de limpieza para los **41 Centros EMSaD, 13 Planteles CECyT y Dirección General** del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.

PROVEEDOR :

COMERCIALIZADORA CAMALEON S.A. DE C.V.

CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
39	KILO	KG BOLSAS P/BOTE MEDIANO DE 50X70	33.00	1,287.00
24	PZA	ESCOBAS (PZA)	34.00	816.00
111	LTS	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL PARA MANOS	33.62	3,731.82
77	PZA	PASTILLA DESODORANTE PARA BAÑO	13.64	1,050.28
5	PZA	CUBETA DE 10 LITROS	40.60	203.00
120	PZA	PAR DE GUANTES	16.00	1,920.00
36	CAJAS	TOALLA EN ROLLO PARA DESPACHADOR	70.00	2,520.00
6	PZA	BASE PARA MOOP	96.51	579.06
45	PZA	BOTE DE 19 LTS PLATICO	70.00	3,150.00
160	KILO	DETERGENTE EN POLVO BLANCA NIEVES	23.72	3,795.20
475	CAJAS	PAPEL HIGIENICO JUMBO	29.00	13,775.00
609	PZA	CLORO	14.00	8,526.00
546	PZA	PINOL	21.00	11,466.00
711	PZA	FABULOSO	26.00	18,486.00
91	PZA	WINDEX	32.74	2,979.34
153	PZA	TRAPEADOR DE MICROFIBRA GDE	76.50	11,704.50
356	PZA	FRANELA GRIS	12.50	4,450.00
30	PZA	INSECTICIDA EN AEROSOL	70.00	2,100.00
114	KILO	BOLSA NEGRA P/BASURA JUMBO	33.00	3,762.00
115	KILO	BOLSA NEGRA PLASTICA 60X90	33.00	3,795.00
Subtotal				\$ 100,096.20
Iva				\$ 16,015.39
Total				\$ 116,111.59

Siendo el costo total por el material adquirido de **\$116,111.59 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 59/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, de lo cual se anexa orden de compra.

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. El presente contrato será obligatorio para **“LAS PARTES”** desde el día **20 de junio del 2023 al 30 de junio del 2023.**

TERCERA. - PAGO. **“EL COMPRADOR”** cubrirá a **“EL VENDEDOR”** por la compraventa descrita en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$116,111.59 (CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO ONCE PESOS 59/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, mediante un solo pago, de la partida 2161, siendo el origen del recurso de la Federación. Comprometiéndose **“EL VENDEDOR”** a la entrega de los bienes objeto del contrato, dentro del término que no podrá exceder el **30 de junio del 2023.**

CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. **“LAS PARTES”** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, teniendo como fecha límite el día 30 de junio del 2023, debiendo presentar **“EL VENDEDOR”** la factura correspondiente antes de la fecha establecida, la cual deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **“EL COMPRADOR”** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

NOMBRE: Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.
DOMICILIO: Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CEC- 971014-LX4.

“**LAS PARTES**” convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se llevara a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que “**EL COMPRADOR**” a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. “**EL VENDEDOR**” declara y reconoce que el pago a cargo de “**EL COMPRADOR**” a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a “**EL COMPRADOR**” de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES “EL VENDEDOR” se obliga a entregar los bienes adquiridos en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., señalando como plazo máximo el día 30 de junio del 2023.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD DE “EL VENDEDOR”. Este será el único responsable de la mala calidad de los bienes otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “EL COMPRADOR”. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

- a) Pagar a “**EL VENDEDOR**” la cantidad estipulada en la cláusula tercera del presente contrato, por concepto de pago de los bienes adquiridos objeto del presente acuerdo de voluntades en los términos de la cláusula cuarta.
- b) A recibir a través del personal que designe el Director Administrativo los bienes que deberá entregar “**EL VENDEDOR**”, en los términos acordados en este instrumento jurídico.
- c) Las demás que se deriven del presente contrato.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL VENDEDOR”. Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Entregar los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA “LAS PARTES” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.



- b) En caso de existir causas justificadas que extingan la necesidad de adquirir los bienes originalmente contratados, o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre en caso contrario, que se causaría un daño o perjuicio grave para el Estado.
- c) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- d) Por voluntad de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a "**EL VENDEDOR**", "**EL COMPRADOR**" podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de compraventa:

- a) Cuando "**EL VENDEDOR**" no proporcione los bienes adquiridos, con las características descritas en el clausula primera o no entregue los bienes solicitados o entregue bienes de menor calidad.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de atraso en el cumplimiento de las obligaciones o entrega de los bienes por parte de "**EL VENDEDOR**", o bien que entregue bienes con diferentes características o calidades a lo pactado en este instrumento, "**EL COMPRADOR**", impondrá al "**VENDEDOR**", una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍA. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá exhibir mediante CHEQUE CRUZADO el equivalente al 10% antes del IVA del monto total de este Contrato en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. "**EL VENDEDOR**", no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "**LAS PARTES**" reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo. "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

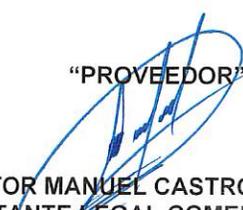
Guadalupe, Zacatecas, a 20 de junio del 2023.

"EL COLEGIO"



MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

"PROVEEDOR"

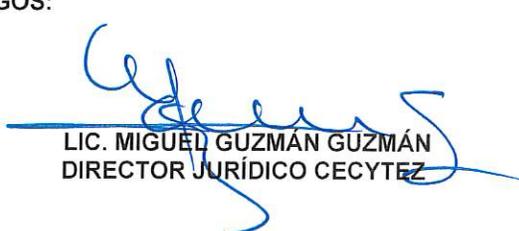


VÍCTOR MANUEL CASTRO AGUILAR
REPRESENTANTE LEGAL COMERCIALIZADORA
CAMALEON S.A. DE C.V

TESTIGOS:



M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ



LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



SUC ZAGATECAS

CONECTA

FECHA 20/06/2023

PAGUESE ESTE CHEQUE A LA ORDEN DE: Cheque de cobros y cobros de cobros

\$10,009.62

LA CANTIDAD DE: Diez mil novecientos 62/100 M.N.

MONEDA NACIONAL

COMERCIALIZADORA MILEON SA DE CV

BANCO DEL BAJIO SA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

23-87

CUENTA 0225159360201

CANCEL NUMERO

FIRMA

5719151930030219088751290610000165